



RV: RAD. 2004-00216 TRASLADO AUTO INTERLOCUTORIO

Desde Soporte Técnico - Huila - Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 11:24

 2 archivos adjuntos (664 KB)
0017AutoRequiere.pdf; 0018Aviso.pdf;

Buenos días

Señores

DESPACHOS JUDICIALES

De manera atenta me permito informar que mediante la presente se corre traslado del auto interlocutorio, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva Huila, dentro del proceso ejecutivo mixto con radicado 41001-40-03-002-2004-00216-00, actuando como juez la Doctora Leidy Johanna Rojas Vargas.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de los despachos Judiciales.

Anexo: Auto Requiere y Aviso



ROBINSON VARGAS V.

Asistente Administrativo

Mantenimiento y Soporte Tecnológico

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Neiva Huila

8717492 Ext. 128

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Miércoles, 23 de Julio de 2025 6:30 AM

Para: Soporte Técnico - Huila - Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2004-00216

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Palacio de Justicia – Piso 8°- Of. 811 – teléfono 3232540734 ext. 1062

el único correo para recibir correspondencia es: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA CONSULTAR ACTUACIONES DEL PROCESO: [Inicio- Consejo Superior de la Judicatura \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

PARA CONSULTA PUBLICACIONES PROCESALES: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

ESCANEA EL SIGUIENTE QR PARA REVISAR LAS PUBLICACIONES DE ESTADOS Y TRASLADOS



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA,

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo mixto propuesto por **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Nit. No. 899.999.284-4, a en contra de **RUBEN DARIO LOZANO JIMENEZ C.C. No. 12.117.587**, bajo radicado 41001-40-03-002-2004-00216-00; se **DISPUSO** que:

Mediante escrito que antecede la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar que se había decretado dentro del presente asunto, sin embargo, una vez solicitado el proceso a la Oficina Judicial a través del archivo central y requerido en distintas oportunidades, finalmente se informó que la caja en la cual se había registrado que estaba dicho proceso, no había sido encontrada, razón por la cual no es posible hacer entrega material del proceso.

Ahora, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que señala que, cuando hayan pasado 5 años a partir de la inscripción de la medida y no se halle el expediente en que ella se decretó, se fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-1492** y vencido el plazo se ordenará lo pertinente.

22 de julio de 2025



Diana Carolina Polanco Correa
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

	REFERENCIA
Proceso:	Ejecutivo mixto.
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado:	Rubén Dario Lozano Jiménez.
Radicación:	41001-40-03-002-2004-00216-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Mediante escrito que antecede la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar que se había decretado dentro del presente asunto, sin embargo, una vez solicitado el proceso a la Oficina Judicial a través del archivo central y requerido en distintas oportunidades, finalmente se informó que la caja en la cual se había registrado que estaba dicho proceso, no había sido encontrada, razón por la cual no es posible hacer entrega material del proceso.

Ahora, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que señala que, cuando hayan pasado 5 años a partir de la inscripción de la medida y no se halle el expediente en que ella se decretó, se fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos y vencido el plazo se ordenará lo pertinente.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que consultado el sistema Justicia XXI se registra como terminado mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2008, con archivo definitivo en noviembre del mismo año, se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso en su numeral 10.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría **FÍJESE** un aviso en el micrositio del Juzgado por el término de veinte (20) días para que, los interesados ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REPLICAR la presente providencia para los efectos de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; para ello ofíciase de forma INMEDIATA, a soporte técnico de la DESAJ NEIVA stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co para que proceda a darlo a conocer. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° ____*

Hoy 23 de julio de 2025

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa